



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2024/MPA-CM

Acobamba, 03 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 1099-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante solicitud s/n con Reg. Exp. N° 13313, de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente del Anexo de Tincuna, del Centro Poblado Chanquil, del Distrito de Rosario, solicita a la Municipalidad Provincial de Acobamba apoyo de combustible de 2 cilindros, para el mejoramiento de trocha carrozable;

Que, mediante Informe Técnico N° 217-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente por el cual solicita la autorización en Sesión de Concejo para efectuar el apoyo social con combustible para el mejoramiento de trocha carrozable del Anexo Tincuna, del Centro Poblado de Chanquil, asimismo, adjunta el Informe N° 782-2024-UP-GPP-MPA-HVCA/WACQ, por el cual se otorga opinión presupuestal favorable;

Que, mediante Informe N° 1099-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, solicita al despacho de Alcaldía elevar el informe adjunto al pleno del concejo para su evaluación y aprobación;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR el apoyo social con 100 galones de combustible para el mejoramiento de trocha carrozable del Anexo Tincuna, del Centro Poblado de Chanquil, Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, en merito al Informe Técnico N° 217-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH.

Artículo Segundo. - ENCARGAR su ejecución y acciones correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
AL:
GM
GDSEyMA
SGDSyPV
UTyS
SG

